

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ejecutivo seguido por HUGO BERTO FRAGOZO SIMANCA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004- **2023 – 00289** - 00.

Se encuentra la presente demanda al despacho para resolver sobre si se libra o no el mandamiento de pago deprecado, para lo cual en prima facie el despacho entra a analizar si tiene competencia, o por el contrario carece de ella para conocer del asunto, trayendo a colación el LOS artículos 100 y 101 del Código de procedimiento Laboral y 306 del Código General del Proceso, donde este último expresa: *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles...el acreedor **sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada...**”*

Vistos los preceptos normativos enunciados y el trasuntado en esta providencia y analizándose la demanda en referencia, se observa que se trata de la ejecución de la sentencia de fecha 31 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del proceso con radicado 20001-31-05-001-**2013-00536**-00, y como quiera que de la lectura de la norma indicada se lee, que el acreedor sin necesidad de formular demanda, **deberá** solicitar la ejecución ante el juez del conocimiento, y no dice podrá, es decir, no le es facultativo elegir otro juez, esta agencia judicial rechazará la presente demanda y en su lugar ordenará su remisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, a fin de que se adelante la ejecución de su sentencia en el mismo expediente donde se profirió.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva promovida por HUGO BERTO FRAGOZO SIMANCA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: Remítase la demanda y sus anexos al Juez Primero Laboral del Circuito de Valledupar para lo de su conocimiento.

TERCERO: En caso de no compartirse el criterio del despacho, desde ya se le propone conflicto de competencia negativo.

E. Potes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANÍBAL GUILLERMO GONZÁLEZ MOSCOTE
Juez

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8bc5711ae494cb7ae60dbe77d1dc5cf4596ff662e81fc61a1a866a2a261bb2**

Documento generado en 04/03/2024 11:56:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>